



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1827 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 122529-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por César A. Vergaray Cueva, Gerente General de Empresa Consultora Garhuay S.R.L., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante el escrito del visto, César A. Vergaray Cueva, Gerente General de Empresa Consultora Garhuay S.R.L., solicita a la Administración Local de Agua Pomabamba, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, de los manantiales "Shogopampa 01" y Shogopampa 02", para el proyecto denominado "Creación del Sistema de Agua para Riego Tecnificado en el Centro Poblado Ocopón, Distrito de Parobamba, Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash", adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 160-2018-ANA-AAA.M-AT.M/ANC, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que el presente procedimiento cumple los requisitos establecidos para tal fin y que no existe afectación a derechos de terceros, por lo que es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, de los manantiales "Shogopampa 01" y Shogopampa 02", conforme a lo solicitado;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 637-2018-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales "Shogopampa 01" y Shogopampa 02", por un volumen anual de hasta 11 773,37 m³, para el desarrollo del proyecto denominado "Creación del Sistema de Agua para Riego Tecnificado en el Centro Poblado Ocopón, Distrito de Parobamba, Provincia de Pomabamba,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1827 -2018-ANA-AAA.M

Departamento de Ancash", que comprende un área bajo riego máximo de 1,03 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto			Creación del sistema de agua para riego tecnificado en el centro poblado Ocopon, distrito de Parobamba, provincia de Pomabamba - Departamento de Ancash									
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)						
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur				Localidad	Ocopon	Cuenca	Alto Marañón V	ALA	Pomabamba
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito	Parobamba	Subcuenca	498993	AAA	Marañón
Superficial	Manantial	Shogopampa 01	233 529	9 042 485	3 635	5047,13	Provincia	Pomabamba	Uso Projectado			
Superficial	Manantial	Shogopampa 02	233 533	9 042 478	3 631	6726,24	Departamento	Ancash				
Volumen Total						11773,37			Clase	Productivo	Tipo	Agrario - Agrícola

FUENTE DE AGUA		ACREDITACION MENSUALIZADA (M³)												
TIPO	NOMBRE	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Manantial	Shogopampa 01 y 02	0,36	0,18	0,03	0,16	0,42	0,43	0,43	0,54	0,54	0,48	0,48	0,40	
		954,30	446,51	90,72	420,57	1 126,99	1 103,62	1 163,75	1 459,20	1 398,95	1 288,41	1 246,61	1 073,78	11 773,37

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente resolución directoral no autoriza la ejecución de obras ni el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente resolución directoral a la Empresa Consultora Garhuay S.R.L., en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua